



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA-LA GUAJIRA

SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (06-12-2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **YEIMI YANETH LOPEZ CELEDON** contra **HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA, LA GUAJIRA.**

RAD. 44-001-3105-002-2021-00146 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el Art 6 del C.P.T. “**ARTICULO 6º. Reclamación administrativa.** Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta. En este caso no se aporta documento donde conste la reclamación administrativa contra la **HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA.**”

En ese orden de ideas, el Despacho devolverá demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **CRISTIAN JOSÉ ARREGOCÉS PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.033.434 y T.P. No. 71.364 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora **YEIMI YANETH LÓPEZ CELEDÓN**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.